



Fecha de elaboración o última actualización: 20 de julio de 2023

## **DOCUMENTO DE SEGURIDAD PARA DE DATOS PERSONALES DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (DDI)**

### **Introducción:**

El Documento de Seguridad tiene la finalidad de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales, a través de las medidas de seguridad diseñadas por el sujeto obligado que los posee, debiendo observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

### **Objetivo General:**

Elaborar un documento de seguridad que brinde certeza en el tratamiento de los datos personales resguardados en la Dirección de Desarrollo Institucional (DDI), con el fin de proteger los datos personales en posesión de la Comisión Nacional de Bioética (CONBIOÉTICA).

La Dirección de Desarrollo Institucional (DDI) es la unidad administrativa responsable de generar vínculos con instancias del sector público, privado y social a nivel nacional e internacional. Asimismo, otras de sus funciones consisten en fomentar la inclusión del enfoque bioético en la elaboración de políticas públicas, impulsar el fortalecimiento de la bioética en las entidades federativas y realizar el seguimiento a la ejecución de los planes y programas de la CONBIOÉTICA, como lo marca su [decreto de creación](#) (D. O. F. 7 de febrero 2017).

### **Datos Personales:**

La DDI recabará para las finalidades antes señaladas, una serie de datos personales no sensibles, los cuales son los siguientes:

- Nombre y apellido.
- Correo electrónico y teléfono celular y/o fijo.
- Entidad Federativa.
- Institución a la que pertenece.
- Cargo dentro de la institución.
- Indicar si es integrante de Comités Hospitalarios de Bioética (CHB), Comités de Ética en Investigación (CEI) o Comisiones Estatales de Bioética (CEB).
- Último grado académico.
- Disciplina y campo de estudio.
- Líneas de investigación y temáticas en bioética que trabaja.
- Capacidad con la que cuenta para impartir actividades de capacitación y asesoría en bioética.



## **El catálogo de medios físicos y electrónicos a través de los cuales se obtienen los datos personales, son los siguientes:**

Directamente del Titular:

1. Teléfono fijo.
2. Teléfono móvil.
3. Correo electrónico.
4. Formularios electrónicos.
5. Cuestionarios impresos.

## **Ubicación de los datos personales:**

Con base en el Artículo 63 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), los datos personales en formato digital se resguardan en la infraestructura de cómputo y en la nube; los datos personales en formato físico se resguardan en el archivo correspondiente a la DDI, ubicado en las instalaciones de la CONBIOÉTICA.

## **Quienes tienen permisos de acceso o manejo de los datos personales:**

Solamente el personal adscrito a la DDI y con los permisos habilitados puede tener acceso y manejo de los datos personales resguardados.

## **Transferencia de datos personales:**

Se podrán realizar transferencias a entes públicos y/o autoridades competentes en todos aquellos requerimientos debidamente fundados y motivados para las finalidades requeridas.

Para los fines delimitados anteriormente, no se omite mencionar que no requerirán de su consentimiento, de conformidad con los artículos 70, fracciones II, IV, y VI de la LGPDPPSO.

Asimismo, se podrá compartir datos personales de contacto con el fin de realizar actividades de vinculación entre las CEB y los CEI, por una parte y los CHB, por otra, conforme a la fracción II del artículo 70 de la (LGPDPPO).

## **Plazo de conservación:**

5 años

## **Tipos de medidas de seguridad:**

1. **Medidas de seguridad administrativas:** políticas y procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información a nivel de la Dirección, mediante la identificación, clasificación y borrado seguro de la información; así como la sensibilización y capacitación del personal, en materia de protección de datos personales.



2. **Medidas de seguridad físicas:** Conjunto de acciones y mecanismos para proteger el entorno físico de los datos personales y de los recursos involucrados en su tratamiento. Por lo que se deben considerar las siguientes actividades:
  - Prevenir el acceso no autorizado al perímetro de la organización, sus instalaciones físicas, áreas críticas, recursos e información.
  - Prevenir el daño o interferencia a las instalaciones físicas, áreas críticas de la organización, recursos e información.
  - Proteger los recursos móviles, portátiles y cualquier soporte físico o electrónico que pueda salir de la organización.
  - Proveer a los equipos que contienen o almacenan datos personales de un mantenimiento eficaz, que asegure su disponibilidad e integridad.
3. **Medidas de seguridad técnicas:** Conjunto de acciones y mecanismos que se valen de la tecnología relacionada con hardware y software para proteger el entorno digital de los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento. Por lo que, se deben considerar las siguientes actividades:
  - Prevenir que el acceso a las bases de datos o a la información, así como a los recursos, sea por usuarios identificados y autorizados.
  - Generar un esquema de privilegios para que el usuario lleve a cabo las actividades que requiere con motivo de sus funciones.
  - Revisar la configuración de seguridad en la adquisición, operación, desarrollo y mantenimiento del software y hardware.
  - Gestionar las comunicaciones, operaciones y medios de almacenamiento de los recursos informáticos en el tratamiento de datos personales.

## **1. INVENTARIO DE DATOS PERSONALES Y SISTEMAS DE TRATAMIENTO**

Anexo 1. Se describe el inventario de datos y los sistemas de tratamiento.

## **2. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS QUE TRATEN DATOS PERSONALES**

La LGPDPPSO tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados. La COMBIOÉTICA es sujeto obligado por ser un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud.

El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de interés público y seguridad nacional, en términos del artículo 6 de la LGPDPPSO

La LGPDPPSO aplica a cualquier tratamiento de datos personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización de conformidad con el artículo 4.



Por regla general NO podrán tratarse datos personales SENSIBLES, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su titular o en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 22 de la Ley.

Los responsables del tratamiento de datos personales deberán observar los principios de licitud, finalidad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.

Todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable le confiera.

Todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiere.

El responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

El tratamiento de los datos personales con motivo de las finalidades previstas en el presente documento, no requerirán de su consentimiento expreso, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, fracciones IV y V de la LGPDPPSO.

## **FUNCIONES Y OBLIGACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**

<b>RESPONSABLE</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>● Comisión Nacional de Bioética</li><li>● Dirección de Desarrollo Institucional</li><li>● Subdirección de Enlace a Comisiones Estatales de Bioética</li><li>● Departamento de Apoyo a Comisiones Estatales de Bioética</li></ul>
<b>FUNCIONES</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>● Actualizar la base de datos de integrantes de las CEB, para mantener la comunicación institucional y brindar asesoría sobre su operación.</li><li>● Conformar una base de datos sobre especialistas en bioética, con el propósito de contar con información sobre las áreas de conocimiento y especialización de los integrantes de las CEB para desarrollar actividades de capacitación.</li><li>● Difundir el perfil operativo de las CEB y sus datos de contacto para las personas interesadas en el campo de la bioética y público en general que deseen contactarlas.</li><li>● Otorgar el acceso exclusivo a plataformas electrónicas para actividades educativas dirigidas a las CEB y personas interesadas, con el fin de asegurar el ingreso, la posterior emisión de constancias electrónicas.</li></ul>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Generar diagnósticos sobre la operatividad de las CEB, en cuanto a sus intereses de capacitación, avances y dificultades en el cumplimiento de sus funciones, y vinculación con instituciones afines.</li> </ul>
<p><b>OBLIGACIONES</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (LGPDPPO), la DDI en el marco de sus <b>obligaciones</b> debe contar con el consentimiento tácito o expreso del titular para el tratamiento de sus datos personales.</li> <li>• Realizar el tratamiento de los datos personales conforme a las instrucciones del responsable y las señaladas en la normatividad aplicable.</li> <li>• Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por el responsable y las señaladas en la normatividad aplicable en la materia de recursos humanos.</li> <li>• Implementar las medidas de seguridad conforme a los instrumentos jurídicos aplicables.</li> <li>• Informar al responsable cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata por sus instrucciones.</li> <li>• Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.</li> <li>• Suprimir o devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con el responsable, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales.</li> <li>• Abstenerse de transferir los datos personales salvo en el caso de que el responsable así lo determine, o la comunicación derive de una subcontratación, o por mandato expreso de la autoridad competente.</li> </ul>
<p><b>DATOS CONTENIDOS EN LOS FORMULARIOS ELECTRÓNICOS Y EN LOS FORMATOS IMPRESOS DE SOLICITUD DE DATOS</b></p>	<p>Los formularios electrónicos y en los formatos impresos de solicitud de datos pueden contener DATOS PERSONALES NO SENSIBLES, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre y apellido.</li> <li>• Entidad Federativa.</li> <li>• Correo electrónico y teléfono fijo y/o celular.</li> <li>• Institución a la que pertenece.</li> <li>• Cargo dentro de la institución.</li> <li>• Si es integrante de CHB, CEI o CEB.</li> <li>• Último grado académico.</li> <li>• Disciplina y campo de estudio.</li> <li>• Líneas de investigación y temáticas en bioética que trabaja.</li> <li>• Capacidad con la que cuentan para impartir actividades de capacitación y asesoría en bioética.</li> </ul> <p>Los DATOS PERSONALES antes descritos pueden estar contenidos en los requisitos para presentar su solicitud que incluyen:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formatos para capacitaciones, eventos y actividades en bioética.</li> <li>• Formularios de las reuniones virtuales con las CEB y Consejos Regionales de Bioética (conformados por las CEB).</li> <li>• Formularios para la actualización anual de perfiles y directorio de las CEB.</li> </ul>
--	---

### 3. ANÁLISIS DE RIESGOS

En **Anexo 2** se detalla el Análisis de Riesgo

### 4. ANÁLISIS DE BRECHA:

En **Anexo 2** se detalla el Análisis de Brecha

### 5. PLAN DE TRABAJO:

El Plan de Trabajo para el periodo 2023 contempla las medidas de seguridad por implementar en el inventario de datos personales, así como el cumplimiento de las medidas de seguridad ya implementadas.

<b>PLAN DE TRABAJO PARA LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD</b>			
<b>Inventario de datos personales</b>	<b>Tipo de medida de seguridad *</b>	<b>Propósito* *</b>	<b>Acción Específica</b>
1. Base de datos digital con los datos de los integrantes de las CEB	Administrativa, física y técnica	Prevenir, proteger, proveer, revisar y gestionar	Acceso controlado únicamente a los servidores públicos autorizados, actualización de la protección contra ataques y virus digitales, generar copias de seguridad de datos en la nube y proteger con contraseñas accesos especiales.
2. Base de datos digital con los datos de especialistas en bioética	Administrativa, física y técnica	Prevenir, proteger, proveer, revisar y gestionar	Acceso controlado únicamente a los servidores públicos autorizados, actualización de la protección contra ataques y virus digitales, generar copias de seguridad de datos en la nube y proteger con contraseñas accesos especiales.
3. Base de datos digital con datos	Administrativa, física	Prevenir, proteger,	Acceso controlado únicamente a los servidores públicos autorizados,



de contacto y de los perfiles operativos de las CEB	y técnica	proveer, revisar y gestionar	actualización de la protección contra ataques y virus digitales, generar copias de seguridad de datos en la nube y proteger con contraseñas accesos especiales.
4. Base de datos digital con información de la participación a capacitaciones, eventos y actividades	Administrativa, física y técnica	Prevenir, proteger, proveer, revisar y gestionar	Acceso controlado únicamente a los servidores públicos autorizados, actualización de la protección contra ataques y virus digitales, generar copias de seguridad de datos en la nube y proteger con contraseñas accesos especiales.

**PLAN DE TRABAJO PARA EL CUMPLIMIENTO COTIDIANO DE LAS POLÍTICAS DE GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>ÁREA RESPONSABLE</b>	<b>FECHA CUMPLIMIENTO</b>
1. Revisar los elementos de seguridad de los Sistemas de datos personales de la Comisión Nacional de Bioética	Dirección de Desarrollo Institucional /Departamento de TI/ Subdirección de Asuntos Jurídicos	30 diciembre 2023
2. Análisis de los elementos de seguridad, internos y externos de los sistemas	Dirección de Desarrollo Institucional /Departamento de TI/ Subdirección de Asuntos Jurídicos	30 diciembre 2023
3. Diseñar o replantear nuevos mecanismos	Dirección de Desarrollo Institucional /Departamento de TI/ Subdirección de Asuntos Jurídicos	30 diciembre 2023
4. Desarrollo de nuevas o actualizaciones de medidas de seguridad	Dirección de Desarrollo Institucional /Departamento de TI/ Subdirección de Asuntos Jurídicos	30 diciembre 2023



## **6. MECANISMOS DE MONITOREO Y REVISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD**

En Anexo 3 se remite el Formato de Monitoreo y Revisión de las Medidas de Seguridad

## **7. PROGRAMA GENERAL DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL**

En el marco normativo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos aplicables en la materia, la Comisión Nacional de Bioética ha establecido un programa de capacitación para su personal, en relación con la protección de datos que recaba de terceros, como parte sus actividades, para el logro de sus objetivos institucionales.

El objetivo del programa de capacitación es que el personal de la Comisión Nacional de Bioética, conozca la normatividad respecto del tratamiento de datos personales de terceros en posesión de sujetos obligados así como las políticas establecidas por el responsable respecto de las funciones y obligaciones de las personas que tratan este tipo de datos, los mecanismos de monitoreo y las medidas de seguridad implementadas, el inventario de datos personales y su tratamiento y el análisis de brecha y de riesgos, para tener los elementos necesarios y aplicar dichas políticas en sus actividades.

Dicho programa se aplicará en tres etapas:

1. Una primera etapa, incluye la detección de necesidades de capacitación para identificar el nivel y tipo de capacitación para el personal para llevar a cabo la capacitación a todo el personal de la Comisión respecto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicada en mayo de 2016 y su última reforma publicada enero de 2017 y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en enero de 2017. Estos cursos son impartidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) a través de su portal y son de carácter obligatorio para todo el personal.
2. Una segunda etapa en la que se dará a conocer, la normatividad vigente en materia de protección de datos personales, las consecuencias del incumplimiento de los requerimientos legales, uso de herramientas tecnológicas utilizadas para el tratamiento de datos personales y para la implementación de medidas de seguridad, el documento de seguridad y el o los avisos de privacidad con el objeto de que conozcan los procedimientos establecidos por la Comisión para el manejo y tratamiento de los datos que recaba, las medidas de seguridad implementadas, los riesgos en el manejo de los datos y qué medidas preventivas se deben aplicar, tipo de datos que se manejan, quiénes son los encargados de recabar, resguardar y tratar.



3. Una tercera etapa que consistirá en capacitar al personal que se encarga y maneja los datos de terceros; esta capacitación se llevará a cabo a través de los cursos de Capacitación Especializada que ofrece el INAI, con la finalidad de que dicho personal tenga mayores elementos y herramientas en el manejo de los datos de terceros y dar así cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable para esto.

## 8. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del diverso por el que se crea el órgano desconcentrado denominado Comisión Nacional de Bioética, publicado el 7 de septiembre de 2005. DOF: 16/02/2017.
- Decreto por el que se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. DOF: 26/01/2017.
- Acuerdo mediante el cual se Aprueban, los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público ACT-PUB/19/12/2017.10.

## 9. GLOSARIO

**Áreas:** instancias de los sujetos obligados, que puedan contar, dar tratamiento y ser responsables de los datos personales.

**Bases de datos:** conjunto ordenado de datos personales referentes a una persona física identificada o identificable. Fijados por criterios con independencia de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.

**Bloqueo:** identificación y conservación de datos personales una vez concluida la finalidad para la cual se recabaron, para determinar responsabilidades en relación con su tratamiento, hasta el plazo de su prescripción legal o contractual. Durante dicho periodo, los datos personales no podrán ser objeto de tratamiento y transcurrido éste, se procederá a su cancelación en la base de datos que corresponda.

**Comisión Nacional de Bioética:** es un órgano desconcentrado de la secretaría de salud con autonomía técnica y operativa, responsable de definir las políticas nacionales que plantea esta disciplina.

**Comisiones Estatales de Bioética:** cuerpos consultivos con carácter multidisciplinario e interinstitucional, creados en las entidades federativas con el propósito de extender la observación y práctica de los principios bioéticos en un marco de respeto a los derechos y la dignidad humana.

**Comité de Ética en Investigación:** son órganos colegiados autónomos, institucionales, multidisciplinarios, plurales y consultivos con un objetivo principal de evaluar y dictaminar los protocolos de investigación en seres humanos.



**Comité Hospitalario de Bioética:** son espacios de reflexión, deliberación y educación, con el objetivo de asesorar, fomentar y desarrollar principios bioéticos durante la atención hospitalaria.

**Consejo Regional de Bioética:** conjunto de CEB encargado de promover y fomentar la reflexión, el debate y la formación en temas relacionados con la bioética en una región determinada.

**Datos personales:** cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

**Datos personales sensibles:** aquellos que se refieren a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa.

**Derechos arco:** hace referencia a las garantías constitucionales de acceso, rectificación, cancelación y oposición para el tratamiento de datos personales enunciadas en la ley general de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

**Documento de seguridad:** instrumento que describe las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por el responsable para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee.

**Encargado:** persona física o jurídica, pública o privada, ajena a la organización del responsable, que trate datos personales a nombre y por cuenta del responsable.

**Medidas de seguridad:** conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los datos personales.

**Responsable:** cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, en el ámbito federal, estatal y municipal, que decide sobre el tratamiento de datos personales.

**Titular:** persona física a quien corresponden los datos personales.

**Transferencia:** toda comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a persona distinta del titular, del responsable o del encargado.

**Tratamiento:** cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**Integridad**  
*Científica*

COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA  
Dirección de Desarrollo Institucional

Elaboró:

Revisó:

Autorizó:

---

**Mtro. Jorge Fernando Luna Vázquez**  
Soporte Administrativo D

---

**Rubén Ramírez Tlamanalco**  
Subdirector de Asuntos Jurídicos

---

**Dra. Gabriela Pineda Hernández**  
Directora de Desarrollo Institucional